

● ● ● ● ● ● ● ● ● ●

VIDASINÚ debe adoptar un enfoque integral para garantizar que estas aguas cumplan con los parámetros establecidos por la legislación ambiental colombiana.

Que el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece la obligación de realizar la gestión y tratamiento adecuado de las aguas residuales no domésticas generadas en las actividades de la empresa. Este artículo dispone que todas las organizaciones que generen vertimientos no domésticos están obligadas a garantizar que dichos vertimientos se traten de acuerdo con los estándares establecidos en la normativa vigente, asegurando que no afecten negativamente los cuerpos receptores, ya sean sistemas de alcantarillado o cuerpos de agua naturales.

Así mismo, mediante la Resolución No. 631 de 2015 del 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecieron los parámetros y valores máximos permitidos en los vertimientos puntuales a los cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Con el fin de cumplir con estas obligaciones, la E.S.E. VIDASINÚ deberá contratar los servicios necesarios para implementar un diagnóstico integral de aguas residuales, y así mismo implementar un plan de mejoramiento que permita fortalecer los procesos y procedimientos orientados a fortalecer la gestión y tratamiento de aguas residuales no domésticas en sus distintas sedes priorizadas, lo cual es indispensable para la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

Que la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 adoptado mediante el acuerdo No. 017 del 18 de diciembre de 2024, el cual en su Objetivo Estratégico 6 que contempla: Fortalecer la Atención Primaria en Salud y Promover la Salud Familiar y Comunitaria, en el modelo preventivo y predictivo, para mejorar el bienestar de la población.

Que el objeto a contratarse se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones adoptado por la E.S.E. VIDASINÚ para la vigencia 2026.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En razón a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar el servicio de toma y análisis de muestras de aguas residuales no domésticas para caracterización de los vertimientos de las sedes adscritas a la E.S.E. VIDA SINÚ, se satisface la necesidad de la entidad contratando tal servicio con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto de la orden de servicio:

Servicio de toma y análisis de muestras de aguas residuales no domésticas para caracterización de los vertimientos de las sedes adscritas a la E.S.E. VIDASINÚ.



3.2. Especificaciones esenciales del servicio, compra y/o suministro a solicitar:

Verificada la necesidad se requiere la prestación del servicio de toma y análisis de muestras de aguas residuales no domesticas para caracterización de los vertimientos discriminada de la siguiente manera:

1,1	SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITALES	Tipo de monitoreo: Compuesto Número de alícuotas: 13 Frecuencia: 2 hora por alícuota Parámetros: Ver Anexo 1 Duración: 24 horas Hospital El Amparo, La Granja, Gloria, Camilo Torres, Comuna 6	5
1,2	SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES EN CENRO DE SALUD	Tipo de monitoreo: Compuesto Número de alícuotas: 13 Frecuencia: 1 hora por alícuota Parámetros: Ver Anexo 1 Duración: 12 horas Centros de Salud: Sucre, Candelaria, Seis de Marzo, Villacielo, Amaury García Burgos, Garzones, Rancho Grande	8
2,1	ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	Desarrollo de un documento técnico con acciones correctivas y preventivas para optimizar los sistemas de tratamiento de aguas residuales, con directrices claras y sostenibles	1

3.3. Identificación de la Orden:

Orden de prestación de servicios.

3.4. Modo de contratación:

Contratación Directa (Artículo 14 del Acuerdo 004 de 2014 y Art. 18 de la Resolución 277 de 2014).

3.5. Plazo:

La orden de prestación de servicios tendrá un plazo de tres (3) meses.

3.6. Lugar de ejecución:

En las diferentes sedes adscritas a la E.S.E. VIDASINÚ.

3.7. Valor de la orden de servicio:

El valor estimado de las actividades es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.900.000,00).**

• • • • •
+ + + + +
• • • • •

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se establece con base en el estudio de mercado que se soportan en las cotizaciones anexas al estudio previo.

3.8. Forma de Pago:

La empresa pagará al contratista conforme a las facturas presentadas correspondientes a los servicios realizados y de acuerdo a la propuesta presentada, previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección administrativa de la E.S.E VIDASINÚ.

3.9. Obligaciones del contratista:

1.- Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Elaborar el diagnóstico del estado actual del manejo de aguas residuales no domésticas. **3.-** Realizar la caracterización, toma y análisis de muestras de aguas residuales en hospitales y centros de salud. **4.-** Elaboración el Documento Técnico del Plan de Mejoramiento **5.-** Efectuar las capacitaciones al personal de servicios generales **6.-** Presentar factura para su pago. **7.-** Mantener los precios estipulados en la propuesta económica presentada. **8.-** Realizar los servicios requeridos en el plazo pactado. **9.-** Presentar informes de ejecución de los servicios prestados. **10.-** El contratista se compromete a pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de

+

+ + + + +

● ● ● ● ● ● ● ● ●

incumplimiento parcial o total del contrato. **11.-** El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio brindado fuera de mala calidad. **12.-** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.10. Obligaciones de la E.S.E. VIDASINÚ:

1.- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 2.- Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 3.- Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. 4.- Designar al Supervisor del Contrato. 5.- Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó el Acuerdo 004 de 2014 (Estatuto de Contratación) y la Resolución 277 de 2014 (Manual de contratación).

En el caso de la E.S.E. VIDASINÚ, el procedimiento a seguir es el señalado en la Resolución No. 277 de fecha septiembre 5 de 2014, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. VIDASINÚ.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso es la de Contratación Directa (Artículo 14 del Acuerdo 004 de 2014 y Art. 18 de la Resolución 277 de 2014).

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E. VIDASINÚ se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.



5. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. de las obligaciones de la orden a suscribir, se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026.

6. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades operadas por la E.S.E. VIDASINÚ, y no superar el límite de cuantía establecido en el Estatuto de Contratación esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por la necesidad inminente del bien o servicio a contratar se hará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la orden.

Para la prestación servicios de fumigación, se requiere que la persona jurídica cuente dentro de su objeto social con la actividad encomendada, a fin de garantizar que cumpla con el objeto del contrato, las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas, misión y visión de la E.S.E. VIDASINÚ.

Así mismo el contratista deberá mantener la vigencia del precio cotizado en la propuesta durante la ejecución de la orden, según fuera el caso.

Por tratarse de contratación directa, la E.S.E. VIDASINÚ deberá verificar los documentos que acrediten la capacidad jurídica del oferente, tales como su objeto social acorde con el objeto y alcance de la orden, declaratoria de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, no contar con antecedentes fiscales, ni disciplinarios, ni judiciales, la capacidad técnica para la ejecución de la orden a través de la experiencia en contratación similar.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

En atención a que el servicio, compra o suministro requerido se prestara en una entidad que desarrolla servicio de salud que trae inmerso el ejercicio de lo que se considera una actividad peligrosa como la práctica de la medicina, se estiman, tipifican y asignan como riesgos los siguientes:

8.1. Riesgos a cargo de la E.S.E. VIDASINÚ:

A partir de la fecha de la suscripción de la orden, la E.S.E. VIDASINÚ asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución de la orden y que sean aplicables al proyecto.
- Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.



8.2. Riesgos a cargo del Contratista:

A partir de la fecha de la suscripción de la orden, el contratista seleccionado asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado.
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la EMPRESA, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la EMPRESA para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la EMPRESA como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la EMPRESA, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la EMPRESA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de la orden de suministro.

9. GARANTÍAS.

De conformidad con lo expuesto en el párrafo del artículo 28 de la Resolución No. 277 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. VIDASINÚ, es potestativo de la Entidad, solicitar la toma de garantías.

Acorde a la cuantía, a la naturaleza del objeto contractual y los riesgos, la E.S.E. VIDASINÚ, no exigirá la constitución de garantía al contratista para asegurar el cumplimiento de la presente Orden.

Para constancia se firma en Montería-Cordoba, a los doce (12) días del mes febrero de dos mil veintiséis (2026).

MILENA DEL CARMEN BARROS RANAURO
Subdirectora Administrativa y Financiera

• • • • •
+ + + + +
• • • • •